



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2025-MPPA-A

Aguaytía, 12 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 03336-2025; que contiene el Informe N° 316-2025-OGACYGD-MPPA-A de fecha 28 de abril de 2025, el Informe N° 0343-2025-MPPA-GDT-SGFP, de la Sub Gerencia de Formalización de Predios, Carta N° 709-2025-GDT-MPPA-A de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención , que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional".

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 26° de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseedores informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensables para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo en mención, señala que: "El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo";

Que, la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde, inciso 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

WWW.MUNIPADREABAD.GOV.PE

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021**, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

Que, en ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambie la situación informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, con **Informe N° 316-2025-OGACYGD-MPPA-A** de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial de esta entidad edil la constancia de Publicación en un (01) Folio para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con **Informe N° 0343-2025-MPPA-GDT-SGFP** de fecha 30 de abril de 2025, el Sub Gerente **Formalización de Predios**, da cuenta sobre los **veintitrés (23) beneficiarios que pertenecen a la Junta Vecinal LLIRE de la provincia de Padre Abad**, mismos que se encuentran aptos para titulación de predios, por ello de acuerdo al procedimiento, hace hincapié que dichos beneficiarios, han sido materia de publicación por 15 días hábiles en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como paginas sociales y/o institucional, esto en cumplimiento por lo dispuesto en la ordenanza antes mencionada. En ese sentido, dentro de sus conclusiones dicha Sub Gerencia manifiesta su conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N°015-2021- MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021, siendo así, adjunta lista de beneficiarios:

• **JUNTA VECINAL LLIRE (23 BENEFICIARIOS)**

Que, asimismo, con **Carta N° 709-2025-GDT-MPPA-A, de fecha 30 de abril de 2025**, el Gerente de Desarrollo Territorial, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a los veintitrés (23) beneficiarios aptos para el otorgamiento del Títulos de Propiedad de la Junta Vecinal Llire de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el TITULO DE PROPIEDAD, a los veintitrés (23) beneficiarios, de la Junta Vecinal Llire de la Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, mismos que se encuentran descritos en el cuadro que como **anexo forma parte integrante de la presente resolución**, esto de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
E. R. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
OACYGD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

ANEXO - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°091-2025-MPPA-A

Cuadro 01: LISTA DE BENEFICIARIOS APTOS PARA LA PUBLICACIÓN PARA LA TITULACIÓN GRATUITA / ONEROSO

JUNTA VECINAL LLIRE											
ITEM	EXPEDIENTE	NOMBRES APELLIDOS	DNI	PARTIDA	MZ	LOTE	AREA	PERM.	GRAT./ONER.	JUNTA VECINAL	DISTRITO
1	16964-2024	MERCADO CASO EDILIA	80325634	11219510	A	5	599.42	110.00	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
2	16948-2024	PEREZ PINEDO TEOLINDA DEL CARMEN	70975100	11214793	A	12	184.79	62.41	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
3	16950-2024	GRADOS MARTEL JEFFERSON NANDITO	77437670	11214794	A	13	190.81	63.14	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
4	16938-2024	ESCOBEDO GREFA FRANCO VICHENSO	05358196	11214801	B	4	194.09	63.65	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
		SHUÑA PINEDO LEONOR	80400738								
5	16941-2024	EVARISTO RIVERA JANETH FATIMA	48587856	11214803	B	6	168.4	60.11	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
6	16933-2024	IGLESIA PENTECOSTES MISIONERA EL EVANGELIO DE JESUCRISTO	20801461332	11214804	B	7	152.95	56.11	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
7	16936-2024	CAIRO LUYA EDY NILDA	44020507	11214806	B	9	217.06	65.71	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
		SOTO RENGIFO SOJONIAS	174349								
8	16942-2024	GIL LEANDRO GLADIS RUTH	76399393	11214811	C	3	90.21	38.23	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
9	16945-2024	FLORES CAMPOS YUDITH IRMA	75651980	11214814	C	6	153.52	54.22	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
10	16943-2024	SALAZAR SUAZO SUSY ROXANA	44407709	11214818	C	10	189.22	70.01	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
		PEREZ PINEDO IDERALDO LUIS	44338130								
11	16940-2024	PINEDO FIGUEROA DOMITILA	05358194	11214828	E	5	187.11	62.46	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
12	16946-2024	RODRIGUEZ PINEDO LIZBETH MARIANELA	47764638	11214829	E	6	217.40	64.98	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
13	16953-2024	MERCADO CASO EDILIA	80325634	11214837	F	1	140.71	51.45	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
14	16934-2024	JURADO TENORIO RUTH MARIZ	21528478	11217462	F	3	123.85	49.74	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
15	16935-2024	TUANAMA CHOTA PRISCILA	49002273	11214847	F	11	201.36	65.81	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
		GRANIZO ABAD LUCIO	76686204								
16	16952-2024	QUILLCA GRABIEL ELMA ELZA	44359974	11214848	F	12	193	65.93	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
17	16951-2024	QUILCA GRABIEL EDWIN RONNY	70306708	11214849	F	13	184.02	57.69	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE +	IRAZOLA
18	16949-2024	MAYS ESPIRITU JUDITH	70470094	11214857	F	21	194.73	61.96	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
19	06470-2024	SOTO ORTIZ EVER	48837591	11214862	G	3	286.65	70.53	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
20	16944-2024	GUERRA GARCIA GERMAN	43643982	11214866	H	4	296.61		ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
		SHUÑA PINEDO DE GUERRA FLOR ESMERALDA	47801345								
21	16947-2024	ALVAREZ LEON YEFERSON	77463158	11214869	H	5	199.17	66.03	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
		CAMARENA MALDONADO MAYURI JHACKY	60210028								
22	16037-2024	PEREZ PINEDO ADRIANA DEL PILAR	44018030	11214872	I	3	243.14	76.95	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA
23	16939-2024	SATALAYA PICON JESSICA RUTH	48886660	11214873	I	4	237.67	74.98	ONEROSO	JUNTA VECINAL LLIRE	IRAZOLA